



Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: *Jesús Alberto Pérez Morales*

Nombre del Tema: *Unidad I (Derecho y Economía)*

Parcial: *Primero*

Nombre de la Materia: *Derecho Económico*

Nombre del Profesor: *Fanny Xitlali Méndez Hernández*

Nombre de la Licenciatura: *Licenciatura en Derecho*

Cuatrimestre: *Quinto*

Lugar y Fecha de elaboración: Pichucalco, Chiapas; enero 18 de 2022

Derecho y Economía

Concepto de Derecho Económico y su Evolución

El origen del derecho económico surgió a medida que las sociedades fueron creciendo y desarrollando el intercambio de bienes o servicios, por lo cual se originaron diversos métodos de transacciones

El Estado los acoge, los protege, los promueve, los desarrolla; éste sería el andamiaje normal para el cumplimiento en el propósito del estado, cual es, brindar una vida digna a todos los habitantes, promover su desarrollo económico, de iguales oportunidades dentro de un ecosistema generoso y responsable

El Derecho Económico como materia de estudio centra su preocupación por identificar, analizar y especificar el rol del Estado en la economía, facilita el sendero para ir evacuando sus intervenciones, grados y etapas

El Derecho Económico surge en periodos de entre guerras, tanto así que Hederman al colaborar en su definición expresa que la disciplina no se agota como derecho de Guerra y la revolución

Nace entonces como un Derecho de Emergencia producto de las confrontaciones bélicas mundiales, y consecuentemente de los trastornos políticos sociales y económicos de ellas derivadas

Definiciones. Precusores y Posturas

Para este fin, el Derecho Económico entra en relación, entre otros, con el Derecho Mercantil sin confundirse en él

Derecho Económico- Derecho Mercantil

Ambas disciplinas tienen un dominio jurídico distinto

El Derecho Económico compara aquella parte del ordenamiento jurídico total que se destina a ordenar el campo de las relaciones económicas concebidas en su conjunto, y precisamente por cuanto dichas relaciones tienen naturaleza económica

El Derecho Mercantil, en cambio, ampara aquella parte del ordenamiento jurídico en la que se contienen las normas jurídicas privadas destinadas a establecer y regular las instituciones, a través de las cuales hayan de canalizarse las actividades de las empresas privadas mercantiles

Análisis Económico del Derecho

Marco jurídico

- Derecho de propiedad
- Nivel de competencia
- Creación de nuevos mercados

Estructura

- Facultar diversas interacciones intereracciones
 - La economía
 - Las negociaciones internacionales
 - Política económica

Ámbito económico

- Disciplina
 - Envuelta en estadísticas
 - estudia y predice
 - la conducta humana

Aplicación

- Contrato internacional
- Sistemas jurídicos
- Garantiza
 - Orden jurídico

Aplicación

El derecho económico busca, en términos generales, asignar al Estado un poder regulador eficiente, fomentar los mecanismos de mercado, sancionar los actos que estén fuera del reglamento establecido y concertar los intereses que promuevan la actividad económica nacional e internacional y del sector privado

Los Derechos económicos son el conjunto de principios y de reglas de diversas jerarquías, generalmente de un gran Derecho público, que inscritas en un orden público económico plasmado en la Constitución Política o carta fundamental, facultan al Estado para planear indicativa o imperativamente el desarrollo económico y social de un país y regular la cooperación humana en las actividades de creación, distribución, cambio y consumo de la riqueza generada por el sistema económico, así como indicar los lineamientos a los cuales se someterá la actividad privada

El juez, en el Estado social de derecho también es un portador de la visión institucional del interés general. El juez, al poner en relación la Constitución -sus principios y sus normas- con la ley y con los hechos hace uso de una discrecionalidad interpretativa que necesariamente delimita el sentido político de los textos constitucionales

Fuentes

Las fuentes del derecho económico, son los principios básicos del sistema económico, que garantizados por la Constitución y controlados por expresiones normativas diversas, disciplinan a los agentes productivos a fin de que su comportamiento se ajuste a las metas que el Estado se fije democráticamente como necesarias y convenientes.

Las fuentes más importantes del derecho económico las encontramos en los principios propios o inherentes al sistema económico imperante en una sociedad. Así tenemos el principio de propiedad, el de autonomía de la voluntad, el de libertad económica, el de planificación, el de titularidad del Estado, el de no discriminación arbitraria, entre otros, según se trate de un sistema de libre mercado, centralmente planificado, o de carácter mixto.

Los principios que orientan los sistemas económicos, constituyen las llamadas fuentes primarias del derecho económico, los cuales orientan a las fuentes formales o expresiones normativas formales, las que tienen por objeto establecer un marco jurídico tanto en lo relativo al orden social como en el económico. Así será la Carta Fundamental, la que establezca los principios fundamentales de nuestra disciplina, principios que orientan las diversas expresiones jurídicas que permiten que el Estado pueda dirigir y planificar el desarrollo y crecimiento económico de un país. Nos referimos, en definitiva al llamado Orden Público Económico

Positivas: Racionales

Constitución Jurisprudencia; Ley Costumbre; Decreto Ley Doctrina; Tratados Internacionales; Derecho de la Administración; Económico-Financiera

Formales, Reales e Históricas del Derecho

Entendiéndose por Fuentes Formales a los procesos de creación de las normas jurídicas. Son las gestoras del aporte al sector positivo del Derecho

Por Fuentes Reales a los factores y elementos que determinan en un momento requerido el contenido de las normas creadas por las anteriores fuentes mencionadas

Las Fuentes Históricas para referirse a aquellos documentos en los que se estampan el contenido de textos de una Ley o a su vez de un conjunto de leyes



Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: *Jesús Alberto Pérez Morales*

Nombre del Tema: *Unidad II (Orden Económico Nacional)*

Parcial: *Primero*

Nombre de la Materia: *Derecho Económico*

Nombre del Profesor: *Fanny Xitlali Méndez Hernández*

Nombre de la Licenciatura: *Licenciatura en Derecho*

Cuatrimestre: *Quinto*

Lugar y Fecha de elaboración: Pichucalco, Chiapas; enero 18 de 2022

Orden Económico Nacional

Concepto y aplicación de los principios del orden público económico nacional

- Inicialmente, podemos señalar que la regulación como técnica del orden público económico es una temática de gran complejidad
 - Si ya el tópico del cual deriva, ha sido objeto de múltiples definiciones y conceptualizaciones, en la misma medida lo ha sido su forma de concreción normativa
 - De la misma forma, la interdependencia entre el derecho y la economía, tal como lo han señalado los profesores franceses Alex Jaquemin y Guy Schrans, nos obliga a entender, a lo menos, un derecho como norma reguladora de dicho orden y no al servicio de esta última
 - El orden público es la situación de normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, en las que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y las personas ejercen pacíficamente sus derechos y libertades
 - Está estrechamente relacionado con el concepto de legitimidad en el ejercicio del poder político y el de consenso social
 - Desde el punto de vista del Derecho civil, el orden público es el «conjunto de principios jurídicos, políticos, morales y económicos obligatorios para conservar el orden social del pueblo en una época determinada».
- Se puede definir al orden público como «un conjunto de principios e instituciones que se consideran fundamentales en la organización social de un país y que inspiran su ordenamiento jurídico». Sin embargo, en esta amplia definición caben toda clase de fenómenos jurídicos: los principios generales del Derecho, la constitución política de cada Estado, la costumbre jurídica, el ius cogens, etc*

Estado regulador

- Competencia especializada. El principio de deferencia o competencia especializada, comprende la atribución a una agencia del Estado con alto grado de conocimiento técnico, para expedir regulación o normas administrativas generales dirigidas a mercados, industrias o a servicios en concreto, sobre la racionalidad de consideraciones de alta complejidad
- Así, el principio de deferencia técnica o competencia especializada en que se sustenta el Estado regulador, tiene como corolario, en primer lugar, la habilitación legislativa, sobre la premisa de la existencia de un mercado, industria o servicio especializado y complejo en constante modificación o evolución, que requiere de regulación adaptable, emitida por una agencia experimentada y con conocimiento sobre el tema
- Es el propio servicio o mercado el que, con base en evidencia, exige o requiere de intervención regulatoria, ya sea por medio de normas, restricciones o del establecimiento de una agencia independiente

La actividad reguladora del Estado, puede ser conducida por órganos constitucionales autónomos, órganos reguladores con reconocimiento constitucional, organismos descentralizados, órganos desconcentrados e, incluso, por secretarías de Estado. Algunos ejemplos de esta clasificación son los siguientes: Órganos constitucionales autónomos. Instituto Federal de Telecomunicaciones y Comisión Federal de Competencia Económica. Órganos reguladores con reconocimiento constitucional. Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía

Organismos descentralizados

- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Instituto Para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)
- Consejo Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAAR),

52 Órganos desconcentrados

El Diseño Económico Constitucional

- El modelo económico (format) actual de la Constitución mexicana, corresponde al programático de economía mixta
- No obstante, lo anterior, es perceptible que algunas de las disposiciones del sistema normativo secundario, así como el comportamiento del mercado, contradicen a la Constitución
- En este sentido, podríamos decir, que en tanto no se haga un apunlamentamiento a la política social desde el punto de vista del derecho, no con marchas, mítines, tomas de oficinas, etc., nuestra Constitución estará sentando las bases de un Estado que no corresponde a la realidad
- Al Estado le ha hecho falta asumir su nueva función de lograr el equilibrio entre los agentes económicos
- La tutela constitucional de la propiedad privada en México
- En términos generales, podría decirse que la propiedad privada en México, se encuentra sumamente acotada y limitada, en principio por la Constitución misma
- Nuestra Constitución regula tres tipos de propiedad: la pública, la social y la privada; ésta última considerada en nuestro orden legal a partir de una concepción romana de la propiedad
- Nuestra Constitución por razones históricas, hace más referencia a una regulación orientada a la propiedad inmueble, aunque en términos generales regula la protección al derecho de propiedad en general; así, podemos afirmar, que
 - a) existe una regulación Constitucional de la propiedad privada, protegida por el artículo 14 de la Carta Magna, que establece que a nadie se le podrá privar de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio en el que se observen las formalidades esenciales del procedimiento
 - b) la propia Constitución establece limitaciones a la propiedad privada
 - c) también establece los casos y condiciones para suprimirla; dichas limitaciones revisten las características de modalidades y función social de la propiedad

Mecanismos de intervención del Estado en la Economía

- La intervención del Estado en la economía tiene como propósito no solo compensar por las múltiples fallas de los mercados sino también enfrentar los procesos de concentración del ingreso
- Cuando los mercados operan de manera competitiva, algo que en muy pocas ocasiones sucede en la realidad, es posible optimizar el uso de los recursos y lograr mayor eficiencia en el sistema económico
- Es por esta razón que resulta indispensable la intervención del Estado para lograr una más equitativa distribución del esfuerzo productivo, que es denuedo compartido entre el capital y el trabajo, de tal manera que garantice niveles de vida decorosos para las familias y facilite una mayor cohesión social
- La aceptación de un modelo de desarrollo basado en la libertad inrestricta de los mercados y la mínima intervención del Estado implica renunciar al uso de los instrumentos de política económica que permiten afectar la distribución del ingreso y la riqueza

En consecuencia, la democracia, que como régimen político debe tener por finalidad no solo la libertad sino también el bien común, exige que el Estado tenga la opción de intermediar en el accionar de los mercados para cumplir al menos cuatro funciones cardinales

- Distribuir el ingreso y la riqueza
- Garantizar la prestación de servicios universales
- Promoción social
- Crear ciudadanía



Estado Empresario

Se denomina así a la actividad económica que desarrolla el Estado a través de las empresas públicas

En este caso se arriba a lo que se ha denominado el Estado empresario, un sector público que se dedica a la producción de una importante fracción de los bienes y servicios que se ofrecen en la economía total

Aludir a la noción de Estado empresario, es referirse, con mayor precisión, al complejo normativo que configura una de las variadas formas en que se puede desplegar la actividad estatal en el ámbito económico y, específicamente, la actividad económica empresarial, o sea, la acción estatal, por vía de propiedad o participación, mayoritaria o no, y bajo formas societarias especiales o las existentes en el derecho mercantil común, que se despliega en actividades productivas, en el ámbito de un mercado, en principio abierto y competitivo

Como respuesta a la doctrina predominante, la del dogma neoliberal, se ofrecen un criterio que permite contener la concepción de mercado autorregulado que predomina en la materia en comento

Estado Orientador y/o Promotor: La Política Económica

Mientras la política social suele ser definida como —el conjunto de medidas e instituciones cuyo objeto es el bienestar de la población—, se suele presentar a la política económica como centrada en otro objeto: el crecimiento, el lucro o la acumulación del capital

Podría decirse que mientras la primera se ocupa de los equilibrios sociales, la segunda lo hace respecto a los equilibrios económicos

Tal diferenciación está instalada en las disciplinas teóricas y en el discurso de los medios de comunicación de masas, pero también en el sentido común y en las prácticas de innumerables agentes que se ven (y son así reconocidos) como representantes de una u otra preocupación

El cambio de objetivo estratégico se manifiesta y apoya en un nuevo sentido común legitimador claramente encarnado en la aceptación acrítica de programas universales de reforma del Estado y de su relación con la sociedad: descentralización a instancias locales de gobierno, privatización del patrimonio y de los servicios públicos, traspaso de responsabilidades sociales a una sociedad civil que se afirma es solidaria y participativa, paradigma del mercado total y legitimación de la creciente desigualdad social ahora atribuida a responsabilidades individuales

Asociación Público-Privada en la provisión de Bienes Públicos

La CEPAL ha enfatizado en diversas ocasiones los impactos positivos que tiene la inversión en infraestructura en el plano económico, facilitando el comercio mediante la conexión de territorios y creando puentes para el transporte de bienes, servicios y personas, mientras que en el social mejora la calidad de vida de las personas al promover su integración a la sociedad y un mayor acceso a servicios públicos

De 2003 a 2013, con excepción de 2009, el PIB por habitante de la región creció y se observó una recuperación parcial de la inversión en infraestructura de carácter contra cíclico, siendo precisamente 2009 el segundo año en el período 1980-2013 con más inversiones

Dentro de las áreas en las que han incursionado las asociaciones público-privadas se encuentran las tecnologías digitales. Por ejemplo, en el marco de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, la CEPAL participa activamente en la promoción de iniciativas público-privadas para la creación de un Mercado Digital Regional (MDR), cuyo objetivo es impulsar el crecimiento económico de la región de América Latina y el Caribe a través de la integración de mercados, aprovechando las nuevas tecnologías digitales

En este sentido, la CEPAL ha venido señalando que desde los años ochenta la inversión en los países de la región latinoamericana ha sido baja (2,2% del PIB) en relación a los valores recomendados 6 o en comparación con lo que se invierte en otras economías como China (8,5%), Japón (5%) e India (4,7%)

Por otro lado, con el propósito de promover el fortalecimiento de capacidades en los responsables de políticas digitales en la región, la CEPAL conjuntamente con la CAF y la GSMA lanzaron en abril de 2016 un programa de capacitación con una oferta de doce cursos gratuitos para reguladores y funcionarios responsables de las políticas digitales en América Latina